

## RESOLUCION CPyGE N° 035/17.

San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2017.

**VISTO**, el expediente N° 486/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución UNRN N° 213/2011, la Resolución Rectoral N° 512/2017, y

### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución UNRN N° 213/2011 se aprobó la carrera de Doctorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y su reglamento.

Que se desarrollaron actividades para la organización de la mención del Doctorado en Ciencias Sociales y Humanidades teniendo en cuenta las capacidades en materia de recursos humanos para la validación y reconocimiento del sistema nacional de ciencia y tecnología, con privilegio de lógicas diversas, miradas distintas y trayectorias intelectuales heterogéneas.

Que el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil mediante Resolución CDEyVE N° 054/17, recomendó la creación de la Mención en Ciencias Sociales y Humanidades del Doctorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en la Sede Andina.

Que la formación doctoral de los docentes de la Universidad en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades consolidará y ampliará las actividades de investigación científica, mejorando la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje en las carreras de grado.

Que resulta necesario realizar un análisis de la factibilidad económica de la Mención, dada las múltiples orientaciones y por ende seminarios.

Que en la sesión realizada en la fecha, por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica se ha tratado el tema sobre tablas en el Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de los consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo



19 inciso (iv), del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

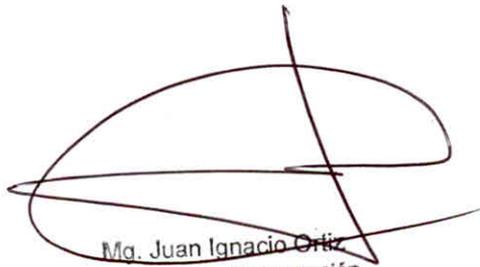
**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Crear la Mención en Ciencias Sociales y Humanidades del Doctorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en la Sede Andina.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que el inicio de la carrera estará condicionado a la aprobación de su factibilidad económica.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar y archivar.



Mg. Juan Ignacio Ortiz  
Secretario de Programación  
y Gestión Estratégica  
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO  
Rector  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCION CPyGE N° 035/17.**